



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Obra Social del Poder Judicial de la Nación

Normas cobertura ortodoncia

- ✓ El profesional que inicia el tratamiento queda obligado a continuar con la asistencia de los mismos hasta su finalización.
- ✓ Se considera abandono de tratamiento a los 3 meses de la no asistencia del paciente al tratamiento, debiendo el profesional notificar al afiliado/paciente y a la OSPJN, sin posibilidad de reclamo alguno
- ✓ No serán cubiertas por la Obra Social: pérdida de aparatología instalada o su rotura por uso indebido.
- ✓ En cada etapa se abonará el coseguro del 10%, **no** correspondiendo abonar otra suma en concepto de cuota de mantenimiento.

Durante la vigencia de la Emergencia COVID 19 la realización de las prácticas y prestaciones que figuran en los protocolos la autoridad sanitaria jurisdiccional (Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud y/o Secretarías de Salud Provinciales) con limitaciones y/o no autorizadas a realizar por riesgo de transmisión del agente SARS COV2 deberán ser explicados por el profesional tratante al paciente y ambos asumirán las eventuales consecuencias en caso de contagio.

Consentimiento informado

Reconozco haber recibido y comprendido la información sobre normas de cobertura del tratamiento de ortodoncia.

Firma del padre/ madre

Aclaración firma:

DNI:

Firma del odontólogo